



RESOLUCIÓN N° 622 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 2033 DE 2019.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 51 y 305 de la Constitución Política de Colombia; Ley 2200 del 2022; Ley 3ª de 1991; Ley 9 de 1989; Ley 1537 de 2012; Ley 1579 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Ley 2079 de 2021, la Ordenanza 017 de 2012, Reglamento Operativo y sus respectivas modificaciones y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que, a través de la Resolución 2127 de fecha 03 de agosto de 2022, la Gobernadora del Departamento de Arauca delegó en la Secretaría de Planeación Departamental, la suscripción de los actos administrativos necesarios para la efectividad y ejecución de los proyectos de vivienda de interés social; evidenciando las facultades en cabeza de esta secretaría.
2. Que mediante la Resolución N° 2033 del 09 de julio de 2019, se asignó un subsidio familiar de vivienda a la señora **KELLY JOHANA VARGAS MORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.098.646.137** expedida en Bucaramanga (jefe de hogar) y al señor **ELKIN YESID CARMONA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.790.892** expedida en Arauca (Cónyuge).
3. Que la señora **KELLY JOHANA VARGAS MORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.098.646.137**, mediante escrito presentado con radicado N° 2022010007365-1 del 12 de Septiembre de 2022, solicita a la Gobernación de Departamento de Arauca:

"Considerando que la necesidad de una vivienda digna por parte de mi núcleo familiar persiste, más cuando actualmente soy madre cabeza de hogar, continuo en la búsqueda de alternativas que me permita contar con una vivienda digna, por lo tanto, manifiesto mi interés en renunciar al subsidio de vivienda que me fuera otorgado mediante resolución 2033 de 2019, expedida por la Gobernación de Arauca" (...)

4. Que el señor **ELKIN YESID CARMONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.116.790.892**, mediante escrito presentado con radicado N° 2023050000546-1 del 01 de Febrero de 2023, solicita a la Gobernación de Departamento de Arauca:



RESOLUCIÓN N° 622 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 2033 DE 2019.

"Me postulé para un subsidio familiar de vivienda de interés social prioritario el cual estaba constituido con la señora KELLY JOHANA VARGAS MORA. Presento mi renuncia al subsidio de vivienda que fue otorgado en la resolución 2033 del 2019" (...)

5. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado por esta entidad territorial mediante resolución N° 0494 de 2013, instructivo que fija el procedimiento

para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de Vivienda de interés Social y Prioritaria en el Departamento de Arauca, señala en materia de "Renuncia al Subsidio" que:

"El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente..."

6. Que no se realiza visita psicosocial, debido a que la renuncia se realiza de manera voluntaria, lo cual obedece a la libertad de la peticionaria.

7. Que los profesionales del área de vivienda de la Secretaría de Planeación Departamental, con vinculación legal, reglamentaria y contractual, adelantaron el procedimiento de revisión de la solicitud de RENUNCIA VOLUNTARIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, presentada por la señora **KELLY JOHANA VARGAS MORA** y el señor **ELKIN YESID CARMONA** constatando que la misma cumple con las prescripciones de carácter legal, contenidas en el Artículo 52 del Decreto 2190 de 2009; Artículo 41 del reglamento operativo (Resolución N° 0494 de 2013) expedida por la Gobernación de Arauca, Artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia voluntaria de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado mediante la Resolución de asignación N° 2033 del 09 de julio de 2019, conforme a la solicitud realizada por la señora **KELLY JOHANA VARGAS MORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.646.137 expedida en Bucaramanga y el señor **ELKIN YESID CARMONA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.116.790.892 expedida en Arauca; al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 del reglamento operativo (Resolución N° 0494 de 2013) de la Gobernación de Arauca, Artículo



RESOLUCIÓN N° 622 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 2033 DE 2019.

2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los interesados de conformidad con lo consignado en el artículo 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, Área de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación Departamental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 28 MAR 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CONSTANZA MORALES LEÓN

Secretaria de Planeación Departamental

Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario - Secretaria de Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico- Secretaria de Planeación Departamental.	